



**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
PRESENTE**

Quien motiva y suscribe la presente **LIC. EDGAR JOEL SALVADOR BAUTISTA**, en mi carácter de Regidor de este H. Ayuntamiento Constitucional, de conformidad a lo dispuesto a los artículos 115 Constitucional fracción I y II, y los artículos 3, 4, 73, 77, 85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 5, 10, 29, 30, 34, 35, 40, 41 fracción II, 49 y 50 de la La Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como lo estipulado en los artículos 37, 40, 47, fracción V, 67, 87 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, someto a consideracion de este H. Ayuntamiento en Pleno la Siguiente **“INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE PROPONE LA ACTUALIZACION DEL ATLAS DE PELIGROS Y RIESGOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO”**. Lo anterior de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Conforme lo mandado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, los Estados adoptaran para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de organización política y administrativa del Municipio Libre; Es por ello que el Gobierno Municipal es la autoridad política y administrativa responsable de satisfacer las necesidades de la sociedad en materia de servicios públicos, entre otras temáticas de interés.

II.- Bajo este contexto la Ley General de Protección Civil, es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los tres órdenes de gobierno en materia de protección civil. **Por lo que es de aplicación Municipal la citada Ley por ser de carácter concurrente**, en este sentido analizando la ley en la materia para la realización de los Atlas de Riesgos en su artículo 19 fracción XXII, señala que la Coordinación Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación tiene la atribución de supervisar a través del CENAPRED (Centro Nacional de Prevención de Desastres) se realice y tenga actualizado el atlas nacional de riegos, así como los correspondientes a los Municipios, articulado que a la letra dice:

Artículo 19. La coordinación ejecutiva del Sistema Nacional recaerá en la secretaría por conducto de la Coordinación Nacional, la cual tiene las atribuciones siguientes en materia de protección civil:

XXII. Supervisar, a través del CENAPRED, que se realice y se mantenga actualizado el atlas nacional de riesgos, así como los correspondientes a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;

El Atlas se integra con la información a nivel nacional, de las entidades federativas, Municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Consta de bases de datos, sistemas de información geográfica y herramientas para el análisis y la simulación de escenarios, así como la estimación de pérdidas por desastres. **Por la naturaleza dinámica del riesgo, deberá mantenerse como un instrumento de actualización permanente.**

Los atlas de riesgo constituyen el marco de referencia para la elaboración de políticas y programas en todas las etapas de la Gestión Integral del Riesgo;

III.- La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 fracción VII, señala que son obligaciones de los Ayuntamientos, entre otros, **Cumplir las disposiciones federales y estatales en materia de protección civil;** además de aprobar, de conformidad con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y buen gobierno y los ordenamientos y **disposiciones que tiendan a regular las materias,** procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, Ley estatal en la materia que establece las bases generales de la administración pública municipal.

En ese tenor, el artículo 40 fracción II de dicha Ley señala que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los reglamentos, circulares y **disposiciones administrativas de observancia general,** dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

IV.- Por su parte la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco dispone lo siguiente:

Artículo 2.- La materia de Protección Civil comprende el conjunto de acciones encaminadas a salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y su entorno, así como el funcionamiento de los servicios públicos y equipamiento estratégicos, ante cualquier evento destructivo de origen natural o generado por la actividad humana, a través de la prevención, el auxilio, la recuperación y el apoyo para el restablecimiento de los servicios públicos vitales; en el marco de los objetivos nacionales y de acuerdo al interés general del Estado y sus municipios, por lo que



se establecen como atribuciones legales en el ámbito de competencia a la Unidad de Protección Civil todo lo que implique riesgos generales a la población en la materia. [...]

Artículo 4.- Para los efectos de esta ley, se entiende por:

Fracción I a la X [...]

Fracción XI. **Atlas de Riesgos: documento que establece los peligros y estudios de vulnerabilidad de una superficie determinada, en la que la interpolación de estas dos variables permite conocer en forma cualitativa y cuantitativa el riesgo existente. Dicho instrumento de prevención proyectará los escenarios de riesgo a corto, mediano y largo plazo y servirá de base referencial para delimitar la planeación urbana, turística e industrial; crecimiento urbano;**

V.- El Reglamento Organico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco en su artículo 79, manifiesta que **la Unidad de Protección Civil y Bomberos, le corresponde establecer y concretar los procedimientos operativos de apoyo para atender las situaciones de riesgo, emergencia, contingencia, siniestro o desastre,** así como coordinar a las dependencias y entidades municipales y organismos privados corresponsables de la operación de los diversos servicios vitales y estratégicos del Municipio **a fin de prevenir aquellos eventos, preparar planes para su atención, auxiliar a la población, mitigar sus efectos, rehabilitar y restablecer las condiciones de normalidad.**

VI.- Por su parte el artículo 80 del reglamento antes citado, dice que para los efectos del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Zapotlán el Grande y de la ley estatal en materia de protección civil, la Unidad de Protección Civil y Bomberos asume las funciones de la Unidad Municipal de Protección Civil y al frente de la Unidad estará un servidor público que será el titular de la Unidad de Protección Civil y Bomberos contando con las funciones siguientes, fracción XXIV: **Formular, difundir y mantener actualizado el atlas municipal de riesgos, así como los programas especiales que se requieran de acuerdo con los riesgos identificados en el Municipio, destacando los de mayor recurrencia;**

VII.- **Las Comisiones Edilicias de Tránsito y Protección Civil, Reglamentos y Gobernación, somos competentes para conocer y dictaminar la iniciativa señalada en el proemio de la presente iniciativa** de conformidad con lo establecido en los artículos 67 fracción V, y 69 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.



La Ciudad de Todos

Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

VIII.- Por lo anterior expuesto y fundado, el Municipio debe aplicar y respetar la legislación federal y local, para no contravenir disposición alguna, en la actualización del Atlas de Riesgo del Municipio, ya que en esencia se trata de un Instrumento técnico jurídico de planeación y ordenación del territorio municipal en materia de protección civil, que puede ser incorporado a los Programas de desarrollo urbano, y reordenamiento territorial, permitiendo que el riesgo disminuya y se salvaguarde la vida de la población, además que sirve para dar certidumbre a los programas de inversión ya que permiten asegurar que la nueva infraestructura sea segura, y además del beneficio de diseñar políticas públicas para el ordenamiento territorial, fortalecer y asegurar la observación del marco legal del riesgo, orientar las inversiones públicas y privadas, facilitar las Declaratorias de Emergencia y Desastre y finalmente valorar el impacto socioeconómico de los desastres.

Por lo que al tratarse de un **ordenamiento municipal clasificado como una disposición administrativa de observancia general** debe ser aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de conformidad a los que señala el artículo 37 fracción II, 40 fracción II y 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Articulado que a la letra dice:

Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes, **Aprobar y aplicar** su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, **reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;**

Artículo 40. Los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, Los reglamentos, circulares y **disposiciones administrativas de observancia general**, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

Por lo que expongo a ustedes los siguientes:

CONSIDERANDOS

1.- Los Atlas de Riesgos municipales constituyen uno de los instrumentos que el Gobierno Mexicano ha privilegiado en los últimos años, con la finalidad de apoyar el ordenamiento de los asentamientos humanos. El objetivo de estos documentos es identificar los distintos tipos de riesgo asociados a peligros naturales y que se



La Ciudad de Toluca

Zapotlan el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

conviertan en herramientas útiles para implementar medidas de reducción de vulnerabilidad y mitigación de dichas amenazas.

2.- La Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, define el Atlas de Riesgo como el documento y/o instrumento que establece los peligros y estudios de vulnerabilidad de una superficie determinada, en la que la interpolación de estas dos variables permite conocer en forma cualitativa y cuantitativa el riesgo existente. Dicho instrumento de prevención proyectará los escenarios de riesgo a corto, mediano y largo plazo y servirá de base referencial para delimitar la planeación urbana, turística e industrial y crecimiento urbano.

3.- En nuestro municipio en los últimos años hemos sido testigos de peligros naturales producidos por fenómenos meteorológicos y climáticos severos, si bien algunas regiones son más vulnerables a ciertos peligros que otras. Los peligros naturales se convierten en desastres cuando destruyen los medios de subsistencia y en el peor de los casos vidas humanas, como lo es el caso de Zapotlán el Grande, donde presentamos predios inundados por la creciente del “Lago de Zapotlán”, hundimientos en zona urbana por la “falla Geológica” que a traviesa gran parte del territorio municipal y en los últimos días hemos presenciado “inestabilidad de laderas” ya que con las ultimas lluvias se ha documentado la gran cantidad de tierra que han arrastrado las corrientes de agua de la montaña oriente a la zona centro de nuestra población.

4.- En este contexto, los Atlas de Riesgos sirven para dar a conocer los peligros que puedan afectar a la población y nos permiten hacer una mejor planeación para el desarrollo y contar con infraestructura mas segura y de esta forma contribuir a una mejor toma de decisiones.

5.- Las pérdidas humanas y materiales provocadas por los desastres naturales son un gran obstáculo para el desarrollo sostenible de un municipio. Es por ello que desde los espacios de toma de decisiones es posible proteger las vidas y los bienes, emitiendo pronósticos y avisos exactos, redactados en términos comprensibles, y educando a la población para que aprenda a prepararse frente a esos peligros antes de que se conviertan en desastres.

6.- En este sentido, es urgente la necesidad de actualizar el Atlas Municipal de riesgos y profundizar la relación entre la protección civil y el ordenamiento territorial a partir de la revisión a la articulación e interconexión de diferentes instrumentos y guías metodológicas que hagan posible evaluar, prevenir y/o mitigar la existencia de riesgos y la concurrencia de desastres a través de estrategias que minimicen el efecto de los siniestros, priorizando las acciones preventivas sobre las reactivas, con aquéllos que tienen como objetivo la regulación de los usos del suelo y la prevención, atención y mitigación de procesos de degradación de los componentes

del medio físico-geográfico que pueden convertirse en factores de intensificación de amenazas naturales.

7.- Si bien es cierto la Ley General de Protección Civil y la Ley General de Cambio Climático, no prevén un tiempo para realizar la actualización del atlas de riesgo, el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), recomienda que las actualizaciones se realicen por lo menos una vez cada tres años, el atlas nacional de riesgos, así como los correspondientes a las entidades federativas, municipios y delegaciones.

8.- Ahora bien, con fecha 07 de Julio del año 2022, se remitió el oficio número 798/2022 al C. CARLOS RUBEN CHALICO MUNGUÍA, en su carácter de Jefe de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos en nuestro municipio donde se le solicitaba informara; a) La fecha en que fue actualizado por última ocasión el Atlas Municipal de Riesgos; y b) Si la última actualización fue total o parcial y en caso de haber sido parcial, saber cuáles fueron los riesgos actualizados o agregados en la última actualización; Solicitud de información que hasta la fecha no ha sido proporcionada, no obstante de lo anterior, se puede apreciar en la página electrónica del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, mediante el siguiente link <http://www.ciudadguzman.gob.mx/Pagina.aspx?id=f19bac85-ff0c-4daa-8e04-190e2d8da6d9> que la última actualización del atlas de riesgo según certificación realizada por el entonces Secretario General de este Ayuntamiento Constitucional el Lic. Higinio del Toro Pérez, misma que obra en foja 546 y 547, de fecha 16 de febrero del año 2016.

9.- En conclusión, si una comunidad tiene conocimiento de sus necesidades, se pueden elaborar políticas públicas para anticipar los problemas que puedan surgir durante una crisis y se pueden desarrollar respuestas eficaces para proteger las vidas y el patrimonio de nuestros gobernados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a su consideración de este Honorable Cabildo los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO: Se instruya por conducto del C. Presidente Municipal al Titular de la Unidad de Protección Civil y Bomberos del Municipio, para que de acuerdo a sus funciones lleve a cabo la actualización del atlas municipal de riesgos, así como los programas especiales que se requieran de acuerdo con los riesgos identificados en el Municipio.



Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

SEGUNDO: Se faculta al Presidente Municipal, Síndico y Secretaria General, a suscribir los convenios de colaboración en materia de protección civil necesarios, con instituciones de educación, del sector público y privado; y autoridades competentes en la materia, lo anterior con el fin de dar cumplimiento al acuerdo primero de la presente iniciativa.

TERCERO: En el caso de requerirse la contratación de Servicios Profesionales especializados en la materia, instrúyase al titular de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos para que realice la solicitud correspondiente, para que el área de Proveeduría inicie el proceso para la contratación de los servicios necesarios, conforme al Reglamento de Compras Gubernamentales, contratación de servicios, arrendamientos y enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

CUARTO: Una vez que se haya cumplido con el punto de acuerdo identificado con el número uno, turnese a las Comisiones Edilicias de Tránsito y Protección Civil como convocante y la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación como coadyuvante, el proyecto de actualización, a efecto de que sea analizado y previo dictamen, presenten a discusión, en sesión plenaria el acuerdo **de Ordenamiento Municipal que propone la Actualización del Atlas de Peligros y Riesgos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para su aprobación tanto en lo general como en lo particular.**

ATENTAMENTE

"2022, AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER EN JALISCO",
"2022, AÑO DEL CINCUENTA ANIVERSARIO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CIUDAD GUZMÁN"

CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE
A 20 DE JULIO DE 2022.



L.A.E. EDGAR JOEL SALVADOR BAUTISTA
REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

EJSB/krag